



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

0021-10-CN

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 09503-2010-0012
Resp: AB. PRISCILA PISCO SALAZAR

Casillero No: 297

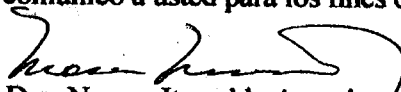
28
Juntas y
Otro

Guayaquil, jueves 11 de marzo del 2010
A: IGNACIO VÉLEZ GARCÍA
Dr./Ab.:

En el Juicio No. 09503-2010-0012 que sigue IGNACIO VÉLEZ GARCÍA en contra de RECUADADOR ESP. Y DIR. REG. DEL SRI AREA COBRANZA COACTIVA DIR. REG. SRI, hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL No. 2 CON SEDE EN GUAYAQUIL.- TERCERA SALA.- Guayaquil, jueves 11 de marzo del 2010, las 14h56.- **VISTOS:** Ignacio Eduardo Vélez García, por sus propios derechos ha interpuesto Acción Directa de Nulidad del procedimiento coactivo, demanda a la que mediante providencia de sustanciación de 19 de enero de 2010, las 14H25 se dispuso el cumplimiento del Art.7 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, a la que el actor considera anticonstitucional conforme lo establece el Art.428 de la Carta Magna, por lo que, una vez que la Sala ha tomado conocimiento de este petitorio de carácter Constitucional en el sentido de que no es necesario aplicar la causalidad del 10% para poder impugnar un acto de determinación tributaria; se dispone la suspensión del trámite ordenándose elevar en consulta ante la Corte Constitucional sobre la aplicación o no del referido Art.7 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, misma que según el accionante estaría íntegramente derogada por el mandato constitucional últimamente invocado.- La Actuaría del Despacho remita a la Corte Constitucional, en calidad de consulta el presente expediente. Téngase en cuenta la casilla judicial No.297; incorpórese al expediente la resolución del 19 de enero de 2010 de la Corte Constitucional.- **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE. f).-DR. FERNANDO MUGA JARA, PRESIDENTE, f).- DR. ENRIQUE RODRIGUEZ BOWEN, CONJUEZ, f).- DR. JORGE HERNANDEZ POVEDA, JUEZ.**

Lo que comunico a usted para los fines de ley


Dra. Norma Iturralde Arevalo
SECRETARIA

